



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 145 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 02 NOV 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, el cual señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

ORDEN DE COMPRA GUIA DE INTERNAMIENTO No. 00750

Que, con fecha 06 de setiembre del 2016 se ha emitido la Orden de Compra Guía de Internamiento No. 000750 a favor de AGROTRAC S.A.C. para la adquisición de una picadora tn/hr, incluye llantas – procedencia nacional y demás especificaciones que se indican en dicho formato, estableciéndose una penalidad, por el importe de S/ 25,000.00; habiendo sido notificado al proveedor con el mismo documento el día 06 de setiembre del 2016.

Que, conforme aparece de la copia de la Guía de Remisión, el bien adquirido por la entidad ha sido entregado en Almacén Central el día 08 de setiembre del 2016, es decir dentro del plazo establecido en la Orden de Compra y los Términos de Referencia; orden que cuenta con el V°B° de Almacén Central y Administración de Maquinaria y Equipo Pesado.

Que, con Informe No. 1239-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB el Jefe de Almacén Central da la conformidad de recepción de bienes de la O/C No. 750-2016, indicando que la entrega se produjo el 08 de setiembre del 2016.

ORDEN DE COMPRA GUIA DE INTERNAMIENTO No. 00934

Que, con fecha 17 de Noviembre del 2016 se ha expedido la Orden de Compra Guía de Internamiento No. 00934 a favor de AGROTRAC S.A.C. por la suma de S/ 7,000.00 por la adquisición de 70 puntas p/rastra de 12" x 3" C/Dos Hueco p/perno – m, estableciéndose un plazo de entrega de 03 días y la aplicación de penalidades por incumplimiento; orden de compra que fue notificada al proveedor el día 17 de noviembre del 2016.

Que, según el Informe No. 1335-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB el encargado de Almacén Central Harry W. Maquera Cosio da la conformidad de recepción de bienes de la O/C No. 934-2016 señalando como fecha de entrega el 18 de noviembre del 2016 lo que es corroborado con la copia de la Guía de Remisión No. 001-457 emitida por el proveedor AGROTRAC S.A.C. y que cuenta con el V°B° de Almacén Central y Administración de Maquinaria y Equipo Pesado.

Que las Órdenes de Compra Guía de Internamiento antes mencionadas se encuentran con la visación del entonces responsable de la unidad orgánica de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado.

Que, con Informe No. 228-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Tesorería indica que existe una deuda con AGROTRAC S.A.C. de S/ 17,700.00, según el siguiente detalle:

- Orden de Compra 750-2016 por S/ 25,000.00 habiéndose cancelado el importe de S/ 15,000.00 mediante C/P 11723-2016, quedando un saldo pendiente de pago de S/ 10,000.00
- Orden de Compra 934-2016 por S/ 7,000.00





Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda, por el importe de S/ 17,700.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados, según el Informe No. 963-2017-OPP-GM/MPJB.

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Así mismo informa que por falta de disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal 2015, no ha sido posible realizar el pago de dicha adquisición.

Por lo que conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB en su artículo segundo literal 3. numeral 3.5; con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el monto de **S/. 17,700.00** (Diecisiete mil setecientos con 00/100 Soles) a favor del proveedor **AGROTRAC S.A.C.**, por las adquisiciones establecidas en las Órdenes de Compra Guía de Internamiento Nos. 750-2016 y 934-2016 descritas en la parte considerativa de la presente resolución; para lo cual se deberá de tener presente la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA. DUVERLY S. LIMACHE QUISPE
Gerente de Administración y Finanzas (e)

